



DIARIO OFICIAL.- San Salvador, 7 de Noviembre de 2019.

LA INFRASCrita SECRETARIA GENERAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA CERTIFICA: Que en el libro de Acuerdos de Abogados que se llevó durante el año dos mil nueve, se encuentra el acuerdo que literalmente dice: "No. 909-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiséis de junio del año dos mil nueve.- El Tribunal con fecha cinco de marzo del año dos mil nueve, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada RHINA GUADALUPE BARRERA QUINTANILLA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.- A.G.CALDERO.- V.DE AVILÉS.- M.F.VALDIV.- P.J.- M.TREJO.- GUZMAN U.D.C.- M.POSADA.- M.A.CARDOZA A.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S.RIVAS AVENDAÑO".

La presente certificación es fiel y conforme con su original con el cual se confrontó y a solicitud de la Licenciada Rhina Guadalupe Barrera Quintanilla, se expide la presente en la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil diecinueve.

LIC. MARÍA SOLEDAD RIVAS DE AVENDAÑO,
SECRETARIA GENERAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

(Registro No. F031882)

INSTITUCIONES AUTONOMAS ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO NÚMERO UNO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN PEDRO MASAHUAT, DEPARTAMENTO DE LA PAZ

CONSIDERANDO:

- I. Que la precaria situación económica imperante en el país, debido a la crisis económica mundial, ha debilitado la capacidad de pago de la gran mayoría de los habitantes y particularmente la de aquellos que tienen obligaciones Tributarias a favor del Municipio de la Ciudad de San Pedro Masahuat, situación que les ha convertido en sujetos morosos de los Tributos Municipales.
- II. Que es urgente que el Gobierno Municipal de la Ciudad de San Pedro Masahuat, incremente sus ingresos mediante el cobro de las Tasas por Servicios e Impuestos Municipales, con el fin de mantener la prestación de los Servicios, el bienestar social y la seguridad económica de sus habitantes.
- III. Que es necesario que el Gobierno Municipal, promueva en los Contribuyentes, una cultura de pago de los Tributos para disminuir el índice de morosidad existente.
- IV. Que con el propósito de facilitar el pago de la Mora Tributaria a favor de la Alcaldía Municipal de la Ciudad de San Pedro Masahuat, es conveniente otorgar incentivos Tributarios con carácter transitorio que estimule a los Contribuyentes al pago de sus deudas Tributarias Municipales.
- V. Que de conformidad a los Arts. 203 y 204, Ordinal V, de la Constitución de la República, Arts. 3, 30 y 32 del Código Municipal Vigente, "los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo y regularán las materias de su competencia por medio de Ordenanzas Municipales."



POR TANTO:

En uso de las facultades constitucionales y legales este Concejo Municipal

DECRETA:

**ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCIÓN DE INTERESES Y MULTAS GENERADAS EN
CONCEPTO DE DEUDAS DE IMPUESTOS Y TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DE LA
CIUDAD DE SAN PEDRO MASAHUAT, DEPARTAMENTO DE LA PAZ,**

Art. 1. Se concede un plazo de tres meses contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, para que los sujetos pasivos de la obligación Tributaria que adeuden Tasas e Impuestos a favor del Municipio de la Ciudad de San Pedro Masahuat, puedan efectuar el pago de los mismos gozando del beneficio de la exención del pago de Intereses y Multas que hayan generado y cargado en sus respectivas cuentas.

Art. 2. Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo anterior todas las personas Naturales, Jurídicas incluyendo el Estado y Gobierno de El Salvador con sus correspondientes Ministerios, Vice Ministerios, Instituciones Autónomas y Semi Autónomas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes:

- a. Aquellos que están inscritos en el Registro de Contribuyentes del Municipio, y se encuentran en mora de sus Tasas e Impuestos Municipales.
- b. Las personas Naturales o Jurídicas que se inscriban dentro del período de vigencia de la presente Ordenanza.
- c. Los que actualmente tengan suscrito el correspondiente convenio de pago, gozarán únicamente de los beneficios de la presente Ordenanza Transitoria por el saldo pendiente de pago.
- d. Gozarán de este beneficio los Contribuyentes que hayan suscrito planes de pago, los cuales deberán ajustarse al plazo de esta Ordenanza.
- e. Aquellos que hayan incumplido el convenio de pago suscrito y no se les tenga iniciado el Proceso Ejecutivo de cobro por parte de la Municipalidad, y se sometan a la forma de pago establecido en el artículo 1, de esta Ordenanza.
- f. Los sujetos pasivos de la obligación Tributaria Municipal que tengan bienes inmuebles y/o cualquier actividad económica en el municipio que reciben uno o más servicios municipales, y por cualquier motivo no los hayan inscrito oportunamente en el Registro de Contribuyentes. Los planes de pago hasta hoy suscritos deberán ajustarse al plazo de esta ordenanza como condición para gozar de este beneficio.

Art. 3. Los contribuyentes que estén interesados en gozar de los beneficios del presente acuerdo deberán solicitarlo al Departamento de Cuentas Corrientes del municipio en un plazo no mayor de tres meses contados a partir de la entrada en vigencia de esta Ordenanza.

Art. 4. La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de San Pedro Masahuat, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

NELSON OMAR CUBÍAS COREAS,
ALCALDE MUNICIPAL.

LICDA. CORINA TOBAR DE LARÍN,
SECRETARIA MUNICIPAL.